



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL
DÍA 11 DE MAYO DE 2021**

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernal Basterra Txasko

CONCEJALES y CONCEJALAS ASISTENTES:

D. Manuel Muñoz Morentin
D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz
Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea
Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz
D. Javier López de Luzuriaga García
Dña. Laura Castellano Lozano
D. Mikel Herrador Iriarte
Dña. María Asun Quintana Uriarte

EXCUSA SU ASISTENCIA:

SECRETARIA ACCIDENTAL: M^a Puy Uriarte García, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Campezo, siendo las veinte horas del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se reunieron en primera convocatoria y a los efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno los Concejales y Concejalas anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia de la Secretaria Accidental.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR

Abierto el acto, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021.

No habiéndose formulado ninguna observación, queda aprobada por unanimidad.

La Sra. Presidenta proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.



2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

La modificación propone, por un lado, la introducción de diferentes bonificaciones que se añadirían al actual art. 11 de la Ordenanza. Las bonificaciones se establecen dentro del margen ofrecido por el artículo 4 de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Diputación Foral de Araba (Álava. BOTHA de 28 de agosto).

Por otro lado, se plantea la modificación del tipo de gravamen recogido en el anexo. El tipo de gravamen se establece dentro del margen ofrecido por el artículo 3 de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Diputación Foral de Araba (Álava. BOTHA de 28 de agosto), que como único margen prevé que el tipo de gravamen no podrá exceder el 5%.

Se procede a la votación que arroja 6 votos a favor de los Sres Concejales del Grupo Municipal Kaixo y 3 abstenciones de Grupo Municipal del PNV.

El Sr. Herrador quiere que conste en acta la justificación de la abstención de su grupo.

Que consideran bien la bonificación que se va a aplicar, por suponer una mejora económica, pero se abstienen porque no se recoge ninguna postura de mejora de las que ellos proponían.

Modificaciones propuestas

PRIMERA.- Modificación del artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Campezo.

En la actualidad el referido artículo 11 establece que:

“Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquélla o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por las personas interesadas, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.*
- b) En otro caso, la base imponible será determinada por el personal técnico municipal, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.”*

Y tras la modificación quedaría de la siguiente manera:



“1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por las personas interesadas, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En otro caso, la base imponible será determinada por el personal técnico municipal, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- Serán de aplicación las siguientes bonificaciones a la cuota del impuesto:

a) Cuando concurra la circunstancia de que las construcciones, instalaciones u obras sean realizadas con el fin de establecer una actividad económica, por empresas de nueva implantación en el término municipal, perteneciente a cualquier sector económico, y que sean declaradas por el Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen dicha declaración, se aplicará una bonificación del 80% en la cuota tributaria, siempre que la actividad se mantenga un mínimo 5 años en el tiempo.

A los efectos de esta bonificación, no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión.

b) Cuando concurra la circunstancia de que las construcciones, instalaciones u obras sean realizadas con el fin de ampliación o mejora de una actividad económica ya existente, perteneciente a cualquier sector económico, se aplicará una bonificación del 40% en la cuota tributaria, siempre que la actividad se mantenga un mínimo 5 años en el tiempo.

c) Se establece una bonificación del 80% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que estén destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad funcional, a viviendas, locales o negocios.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de personas con alguna discapacidad funcional.



Dicha parte de la obra deberá ser destacada por separado en el proyecto de la obra o, en su defecto, en la licencia de obra. La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportando copia de la licencia concedida así como certificado acreditativo.

d)Una bonificación del 80% para las construcciones, instalaciones u obras a favor de construcciones, instalaciones u obras:

-En las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de las otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

-Cuya finalidad sea la rehabilitación integral de inmuebles que englobe la rehabilitación energética y accesibilidad.

A estos efectos, la rehabilitación energética ha de tener como finalidad la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A o B.

-Que se realicen en el marco de proyectos de rehabilitación integral de barrios o zonas del término municipal para la incorporación de energías renovables.

La bonificación a que se refiere esta letra será aplicable, exclusivamente, sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria de acuerdo con la legislación vigente.

La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere las letras anteriores.

SEGUNDA.- Modificación del ANEXO de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Campezo.

En la actualidad el anexo dispone:

“Tarifa

*Clase de construcción, instalación u obra
Para toda clase de obras*

*Tipo de gravamen
3,40 por cien”*

Tras la modificación quedaría redactado de la siguiente manera:

“Tarifa



*Clase de construcción, instalación u obra
Para toda clase de obras*

*Tipo de gravamen
3,70 por cien"*

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Se expone a los asistentes que se pretende la modificación del Anexo y punto "IV.- Exenciones, reducciones y bonificaciones", de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Anexo

6.1.- Expedición de fotocopias y similares, envío/recepción de faxes y tramitación de expedientes.

2.- Tarifas

- Por la tramitación urbanística de los expedientes: el 0,20 por ciento del presupuesto presentado en las obras menores y un 0,30 por ciento en las obras mayores

IV.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 7

Se aplicará una bonificación del 15% en las entradas de grupos (de 10 o más personas) menores de 14 años.

En cuanto a esta bonificación, el Sr. Herrador expresa que su grupo no considera que este sea el momento más idóneo para aplicarla, teniendo en cuenta la situación sanitaria por la que atravesamos.

La Sra. Alcaldesa replica, que este año el acceso con entradas al recinto de las piscinas va a estar restringido, pero ha surgido el tema a raíz del campus multideportivo que Fundación Vital ha organizado para este verano, esto no afectará al cumplimiento del aforo que se establezca.

Se trata de restablecer una bonificación que en su momento ya estaba recogida en la ordenanza y que desapareció cuando la recaudación de entradas se quedaba la empresa que llevaba la gestión de las piscinas. Se trata de tenerlo recogido para próximas campañas.

Las personas asistentes por unanimidad, acuerdan:



1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas, en el artículo 6.1 2), quedará redactado como sigue:

“Por la tramitación urbanística de los expedientes: el 0,20 por ciento del presupuesto presentado en las obras menores y un 0,30 por ciento en las obras mayores”

En el punto IV, artículo 7, quedará redactado como sigue:

“Se aplicará una bonificación del 15% en las entradas de grupos (de 10 o más personas) menores de 14 años.”

2º.- De conformidad con el art. 56 del T.R. y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El plazo de exposición comenzará al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo ahora provisional.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”

Resultando que mediante acuerdo de pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Campezo, de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del servicio de limpieza de los edificios municipales de Campezo con un valor estimado de 118.877,76 euros IVA excluido, a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Resultando que, así mismo, se aprobó el gasto que supone este contrato.

Resultando que, con fecha 6 de abril de 2021, se publicó el correspondiente anuncio en la plataforma de contratación pública de Euskadi.

Resultando que, durante el plazo concedido para presentar proposiciones y tomar parte en la licitación, se presentaron las tres ofertas siguientes:

Impacto Limpieza y Mantenimiento S.L.

Limpiezas Abando S.L.

Eventos Globales

Resultando que, de conformidad con lo manifestado por la Mesa de Contratación, se consideró que la oferta realizada por Eventos Globales no debía ser admitida al haber



incumplido lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas, ya que la misma fue recibida en el registro del Ayuntamiento de Campezo el día 23 de abril de 2021, por lo tanto, fuera del plazo establecido, sin que por la licitante se comunicará a este Ayuntamiento el envío vía correos de la proposición en el mismo día de su envío en los términos establecidos en los pliegos.

Resultando, igualmente, que de conformidad con lo manifestado por la Mesa de Contratación, la oferta presentada por IMPACTO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO debe quedar excluida al no cumplir la oferta realizada con el objeto del contrato, ya que la oferta realizada no llegaría al mínimo de horas de limpieza establecidas en los pliegos ni en lo que respecta a la limpieza del euskaltegi, donde la licitante oferta 417,19 horas anuales cuando los pliegos establecen un mínimo de 520 horas, ni en lo que respecta a la limpieza de la haurreskola donde la licitante oferta 285,44 horas cuando los pliegos establecen un mínimo de 288 horas de limpieza.

Visto que la Mesa de Contratación, ha propuesto como adjudicataria del presente contrato a LIMPIEZAS ABANDO, S.L., con CIF B-48848634, en el valor estimado de 110.418,24 € (IVA excluido), importe total de 133.606,08 € (IVA incluido, con el siguiente desglose anual:

Importe (IVA no incluido): 27.604,56 €/año

Importe IVA: 5.796,96 €/año de IVA

Importe TOTAL 33.401,52 €/año

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los/as Sres/as Concejales/as asistentes al acto (9 Concejales/as del número de 9 concejales/as que por derecho integran la Corporación), visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y aprobar la propuesta de adjudicación del contrato para servicio "Limpieza de edificios municipales de Campezo a LIMPIEZAS ABANDO, S.L., con CIF B-48848634 , en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la cantidad de importe total 133.606,08 €, (importe de IVA 23.187,83 €), con el siguiente desglose anual:

Importe (IVA no incluido): 27.604,56 €/año

Importe IVA: 5.796,96 €/año de IVA

Importe TOTAL 33.401,52 €/año



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo y requerir a LIMPIEZAS ABANDO, S.L., con CIF B-48848634, como adjudicataria provisional del contrato para que en un plazo no superior a 10 días hábiles siguientes a aquél el que reciba la presente notificación, presente ante este Órgano de contratación:

-Documento justificativo de la constitución de la garantía definitiva.

-Documentación señalada en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Advertir a la requerida que de no atenderse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado al efecto, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las demás licitadoras.”

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Herrador pregunta cuantas ofertas había en la licitación del bar de las piscinas.

La Sra. Basterra le informa que dos. Así mismo aprovecha para informar que hoy acababa el plazo para presentar curriculum para acceder a los puestos de socorristas y control de acceso de las piscinas.

El Sr. Herrador quiere conocer la urgencia para la convocatoria de este pleno.

La Sra. Alcaldesa manifiesta, que la urgencia estaba en la aprobación de la modificación de las ordenanzas que quedaron pendientes en el pleno anterior.

D. Mikel Herrador quiere trasladar la opinión de algún ciudadano, que observa que las actas que se cuelgan en la página web no están en euskera.

La Sra. Alcaldesa le hace saber que es un tema que quedó paralizado en su momento pero que está sobre la mesa. Que hasta el año 2017, la técnica de euskera iba traduciéndolas pero dejó de hacerlo cuando desde la Cuadrilla se indicó que esa no era función de la técnica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y ocho minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.